

## **REGISTRADA BAJO EL N° 4.227.-**

### **VISTO:**

El Expediente D.E. Letra "S" – N° 216837/5 – Fichero N° 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06249-1 y la necesidad de contar con el Presupuesto para el Ejercicio 2009; y

### **CONSIDERANDO:**

Que debe dictarse la Norma Legal que lo contenga, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

Que desde hace más de una década, el Estado Municipal ha generado y sostenido procesos de participación de las distintas organizaciones de la sociedad civil, facilitando la creación de las Comisiones Asesoras Municipales de Entidades de Bien Público, de Discapacitados, de Deporte, de Promoción de la Cultura, entre otras, sin omitir la presencia en el Consejo de Administración del SAMCO, y de muchas otras entidades que administran fondos específicos, contemplados en la normativa municipal vigente.

Que la experiencia de trabajo en este sentido, demuestra que la comunidad Rafaelina utiliza en forma comprometida y eficaz esos espacios en los que tiene la facultad de evaluar, debatir y consensuar el destino de aquellos fondos públicos otorgados para la satisfacción de proyectos que tiendan al bien común, complementando su hacer con la gestión del Estado Municipal.

Que, en virtud de entender que esta experiencia de trabajo debe continuar manteniéndose a futuro, se considera necesario garantizar, a través de una norma positiva, la asignación de ese porcentaje mínimo –que hoy ronda el cinco por ciento (5%) del Presupuesto total anual- al mismo destino al cual actualmente se está ejecutando.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Art. 1º)** Fíjase en la suma de Pesos Ciento treinta y dos millones quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta (\$ 132.517.250) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración General, Concejo Municipal y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2009, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en las Planillas anexas a la presente Ordenanza y que forman parte de la misma, o lo que resulte de la discusión en particular y desarrollo global del presupuesto.-

**Art. 2º)** Estímase en la suma de Pesos Ciento treinta y tres millones doscientos trece mil seiscientos noventa y tres (\$ 133.213.693) el cálculo de los Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1º), de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art. 3º)** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente balance financiero preventivo:

<b>EROGACIONES (Art. 1º)</b>	<b>\$ 132.517.250</b>
<b>RECURSOS (Art. 2º)</b>	<b>\$ 133.213.693</b>
<b>RESULTADO: SUPERAVIT</b>	<b>\$ 696.443</b>

**Art. 4º)** Fíjase a partir del 1º de enero de 2009 la base de cálculo establecida en la Ordenanza N° 2.388, en el equivalente a 3 (tres) asignaciones de la Categoría 23 del Agrupamiento Administrativo. Dicha base podrá incrementarse en hasta una vez y media más.-

**Art. 5º)** Toda disposición vinculada con reestructuraciones o modificaciones deberán ajustarse a la normativa vigente en materia de administración contable.-

**Art. 6º)** En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados, autorízase a dar por ejecución importes que excedan los originalmente previstos en “Transferencias” o “Erogaciones Figurativas”.

**Art. 7º)** Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de Rentas especiales deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio y no podrán transferirse a ningún otro destino.-

**Art. 8º)** El Departamento Ejecutivo Municipal ejecutará entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) del total de sus Recursos Corrientes anuales presupuestados de la Administración Central, afectando el mismo al Presupuesto Ciudadano de Gestión Participativa, cuya ejecución requiera de la participación de ciudadanos e instituciones representativas de la sociedad civil, con el propósito de definir en forma conjunta con el Municipio, el destino de esos fondos.-

**Art. 9º)** Cada vez que el Departamento Ejecutivo Municipal deba modificar el Presupuesto General, al fin de atender erogaciones originadas en Leyes y/o Decretos Nacionales y/o Provinciales, deberá contar previamente con la autorización del Concejo Municipal. Dicha autorización estará limitada pura y exclusivamente al costo originado por la adhesión de referencia.-

**Art. 10º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.-----